ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA No. ATENEA-MIC-002-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ATENEA-338-2024

Bogotá D.C., 29 de mayo de 2024

Señor

LUIS RAMIRO DIAZ BRICEÑO
Representante Legal
RISK CONSULTING COLOMBIA SAS
NIT. 830.110.141-3
Email: d.admin@riskgc.com
Teléfono: 601-7942330
Dirección: Carrera 19 A No. 90 - 13 Oficina 303
Ciudad

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA No. ATENEA-MIC-002-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ATENEA-338-2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los numerales 6 y 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Distrital para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" **ACEPTA** su oferta presentada dentro del proceso de selección de **Mínima Cuantía No. ATENEA-IP-MIC-002-2024** y le adjudica el presente proceso de selección, por cumplir con los requisitos habilitantes, los requerimientos de la Entidad y encontrarse ajustada al presupuesto oficial establecido.

La presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato y se establecen como elementos esenciales los siguientes:

1. OBJETO:

Prestar los servicios de consulta en listas restrictivas a través de herramientas tecnológicas de búsqueda, y gestión de casos para la prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo (LA/FT), fraude y corrupción para la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea."

2. ALCANCE DEL OBJETO:

El acceso a una plataforma digital o software que brinde el servicio de búsqueda y verificación en línea de las listas restrictivas relacionadas con delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo (nacionales e internacionales), por medio del documento de identificación, NIT, nombre y/o razón social, para las personas naturales y jurídicas con las cuales la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea, tenga vínculo o pretenda establecerlo.

Para tal fin se deberá permitir realizar consultas masivas las conforme al análisis del sector estudio de mercado serán ilimitadas, este tipo de consultas en lote estarán a cargo del proveedor del software, quien deberá remitir a la Agencia un informe con el resultado de las consultas masivas en los términos y condiciones establecidas en las obligaciones específicas del presente contrato.

Sin perjuicio de las consultas masivas a cargo del proveedor del servicio, se deberá suministrar a la Agencia Atenea un software o aplicativo web, que permita la consulta de listas restrictivas a partir de un usuario y contraseña (mínimo 10 usuarios), quienes tendrán acceso a la consulta de información dentro de las listas restrictivas para denegar relaciones con personas o entidades que estén relacionados a riesgos asociados al LA/FT.

Con fundamento en lo anterior, el Contratista dará pleno cumplimiento de los lineamientos, patrones y los aspectos técnicos que se relacionan con el objeto del contrato, así como con las obligaciones generales, específicas y condiciones técnica que se describen en los soportes que hacen parte del presente proceso.

a. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

1. El servicio de validación que será realizado tanto por el proveedor (en caso de búsquedas masivas) como a través de los usuarios suministrados a la Agencia Atenea, deberá contener como mínimo la consulta en las siguientes listas restrictivas de manera ilimitada y con los siguientes términos y condiciones:

- The Al-Qaida Sanctions List, comúnmente conocida como Lista ONU. -Lista OFAC/SDNL, comúnmente conocida como Lista Clinton
- Most Wanted FBI.
- Extraditados.
- Osfi-Oficina del Superintendente de Instituciones Financieras -Terroristas de la Unión Europea.
- Sancionados Financieros en Reino Unido.
- Colombianos presuntamente vinculados con LA/FT.

2. Permitir la consulta en un mínimo de ochenta (80) listas de riesgos en LA/FT tanto Nacionales o Internacionales incluyendo las solicitadas.
3. Garantizar consultas ilimitadas, por el lapso en que dure el contrato, las cuales la Entidad podrá administrar y hacer uso dependiendo de la necesidad.
4. Garantizar que la consulta se pueda realizar con mínimo los siguientes parámetros: número de identificación, NIT, nombre y/o razón social.
5. Prestar un servicio de capacitación presencial en las instalaciones de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA, para una cantidad mínima de diez (10) personas sobre el manejo del software.
6. Permitir la creación mínima de diez (10) usuarios para la realización de la consulta a listas restrictivas por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA.
7. Realizar consultas masivas las cuales de manera ilimitada (las consultas masivas estarán a cargo del proveedor del servicio).
8. Mantener un registro de las consultas realizadas.
9. Especificar en la propuesta las listas que incluirá el servicio.
10. Especificar el número de consultas individuales que prestara el servicio.
11. Especificar de manera clara, expresa y detallada el método de acceso para ejecutar las consultas.
12. Especificar los componentes de la arquitectura tecnológica (hardware) y del Sistema Informático (Software), que serán utilizados para prestar el servicio. Además, los planes de contingencia en caso de falta de sistema que impida ejecutar la consulta.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **un (1) año**, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se realizará en las instalaciones de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" – Bogotá D.C.

5. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCO PESOS ($11.233.005) M/CTE. IVA INCLUIDO y los

demás impuestos de ley a los que hubiera lugar.

PROYECTO/RUBRO:	NOMBRE	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
O23011601170000007917	Fortalecimiento Institucional para la gestión de la Educación Posmedia, la Ciencia y la Tecnología en Bogotá D.C.	384 del 10 de mayo de 2024	$15.400.000

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2º: La AGENCIA efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

FORMA DE PAGO: Previa aprobación por parte del Supervisor de Contrato, con el cumplimento de los requisitos contables y recibo a satisfacción se realizarán los siguientes pagos:

Un primer pago correspondiente al setenta por ciento (70%) del valor del contrato de acuerdo con la entrega de los siguientes productos:

1. Entrega a la Agencia de mínimo diez (10) usuarios y claves de acceso al software o aplicativo en línea que permita la consulta en listas restrictivas, en los términos y condiciones establecidas en las obligaciones específicas del presente contrato.
2. Entregar un instructivo para el uso del software o aplicativo en línea a través del cual se llevará a cabo la consulta de listas restrictivas.
3. Documento soporte de la primera capacitación realizadas a los funcionarios en los términos y condiciones establecidas en las obligaciones específicas del presente contrato.
4. Entrega del instrumento o herramienta de seguimiento que permita conocer el número de consultas realizadas por la Agencia.

Un segundo pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato contra entrega de alguno de los siguientes productos:

1. Documento soporte de la segunda capacitación realizada a los funcionarios o colaboradores de la Agencia o entrega del informe de los resultados de la primera consulta masiva o en lote requerida por la Agencia. Lo que primero ocurra.

Un tercer y último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato al momento de la entrega final y cierre del contrato.

PARÁGRAFO 1º: Para el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar mediante certificación expedida por parte del Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda.

PARÁGRAFO 2º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la AGENCIA, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3º: En el evento que EL PROVEEDOR no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la AGENCIA no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por

parte del PROVEEDOR y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la AGENCIA.

PARÁGRAFO 4º: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la AGENCIA a favor del contratista.

PARÁGRAFO 5º: Para cada pago se debe presentar como soporte el acta de entrega y de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con el concepto cobrado en forma independiente y anexando los demás requerimientos presupuestales y legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 6º: EL PROVEEDOR deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Subgerencia Financiera de la AGENCIA con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la AGENCIA, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 7º: Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.

PARÁGRAFO 8º. Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

6. SUPERVISIÓN: El control a la ejecución o supervisión será ejercido por la Subgerente de Planeación o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al PROVEEDOR. EL supervisor deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la AGENCIA y sus respectivas modificaciones o adiciones y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo y/o en la Invitación Pública.

7. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en la invitación, en el Artículo 7o de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA -ATENEA NIT. 901.508.361-4, Dirección: Carrera 10 No 28 - 49 torre A Teléfono: (601) 6660006 la(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes clases:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la AGENCIA. La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos así:

AMPARO	VALOR-PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones	5% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir del inicio del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Nota 1: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021

de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas la no veracidad en relación a su autenticidad y existencia y será sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1o: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2o: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3o: El contratista autoriza a la AGENCIA, para que con cargo a las sumas que esta adeude y si a ello hubiere lugar, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por alguna circunstancia el contratista no lo constituyere, dentro del contexto que corresponda.

PARÁGRAFO 4o: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 5o: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6o: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, en caso de que aplique, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

8. CLÁUSULA MULTAS:

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la AGENCIA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% por cada evento de incumplimiento sin superar el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. PARAGRAFO 1o: La AGENCIA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. PARAGRAFO 2o: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA AGENCIA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato incluyendo adiciones presupuestas si hubiere.

En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la AGENCIA la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la AGENCIA, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la AGENCIA, sin que ello impida que la entidad pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA AGENCIA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO 2 º: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y/o la INTERVENTORÍA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

10. LIQUIDACIÓN:

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, e llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

11. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el PROVEEDOR se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

12. CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la AGENCIA. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por

lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL PROVEEDOR ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL PROVEEDOR indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

13. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El PROVEEDOR se compromete y obliga con la AGENCIA a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:

El Proveedor se obliga para con la AGENCIA a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la AGENCIA o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

15. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre la AGENCIA y el contratista. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el contratista y la AGENCIA, ni entre el personal que llegare a utilizar el contratista y la AGENCIA. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la AGENCIA no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la AGENCIA la información que se requiera.

Los demás requisitos y obligaciones son las contempladas en los documentos previos y la Invitación Pública No. **ATENEA-IP-MIC-002-2024** y en su oferta, los cuales hacen parte integral del contrato.

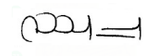
En virtud de lo anterior y en consonancia con el numeral 7o del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del

ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA No. ATENEA-MIC-002-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ATENEA-338-2024

Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación, por parte de la **Agencia Distrital para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología "ATENEA"** constituyen el contrato y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente y aprobación de las garantías.

En consecuencia, le solicitamos presentar en el SECOP II, los documentos adicionales necesarios para la contratación descritos en el numeral 6.2 de la Invitación Pública y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente aceptación de oferta, las garantías establecidas en la Invitación Pública, lo que, junto con el registro presupuestal, permitirá la suscripción del acta de inicio correspondiente.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por DIANA CONSUELO BLANCO GARZON

DIANA BLANCO GARZÓN
GERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA
ORDENADORA DEL GASTO
Agencia Distrital para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología "ATENEA"

Aprobó: Camilo Cardozo Cruz – Subgerente de Gestión Administrativa CAMILO CARDOZO CRUZ Firmado digitalmente por CAMILO CARDOZO CRUZ
Revisó: María Clara Del Pilar Mojica - Contratista Gerencia de Gestión Corporativa MARIA MOJICA RODRIGUEZ Firmado digitalmente por MARIA MOJICA RODRIGUEZ
Revisó: Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez – Profesional Especializado de la Subgerencia de Gestión Administrativa  Firmado digitalmente por Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez Prof. Esp.-SGA
Proyectó: María Cristina Prieto – Contratista Subgerencia de Gestión Administrativa María Cristina Prieto Arias - Contratista SGA Firmado digitalmente por María Cristina Prieto Arias - Contratista SGA